



Resolución No. 333 03 JUL 2020

“Por la cual se justifica la modalidad de selección contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo suscrito entre el Departamento de Bolívar y Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar – IDERBOL.

EL SECRETARIO JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en los artículos 2º, 113º y 209º de la C.P., art. 95 de la Ley 489 del 1998 y las facultades delegadas contenidas en el Decreto departamental No. 26 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé que: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”;*

Que la Constitución política establece en el inciso segundo del artículo 209 que *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*, a su turno, el artículo 113 ejusdem señala que *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95 establece la posibilidad de suscripción de convenios interadministrativos entre entidades públicas:

“ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. <Artículo **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE**> *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.”

Que la Gobernación de Bolívar adelantó el proceso de contratación SA-SI-001-2019, que tuvo por objeto la *“Construcción del Escenario Deportivo Coliseo Mayor y obras de urbanismo”*, con el propósito adelantar acciones de adecuación, remodelación y reconstrucción de los escenarios deportivos que sirvieron de espacio para la celebración de las justas deportivas a desarrollarse en el marco de los Juegos Nacionales 2019.

Que la Unidad Deportiva Rocky Valdez, requiere grandes esfuerzos de todo orden para su conservación útil, así como su destinación exclusiva para la generación de nuevos atletas y fomento del deporte en las comunidades, razón por la cual, y en consideración a que el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar – IDERBOL, es un establecimiento público del orden departamental, cuyo propósito principal es ser el máximo organismo rector, planificador, coordinador, asesor y evaluador del deporte asociado y de altos logros, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, favoreciendo el fomento y desarrollo deportivo en el departamento a través de recursos físicos, humanos y financieros, se analizó la pertinencia de que IDERBOL por tener competencias misionales afines con los propósitos de la Unidad Deportiva Rocky Valdez, sea la entidad encargada de la administración, custodia y conservación de dichos escenarios deportivos.

Que es un propósito conjunto del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y del IDERBOL, garantizar las condiciones necesarias para el fomento del deporte como herramienta de mitigación de riesgos de violencia en los jóvenes y en los niños bolivarenses, así como promover el deporte en todos los jóvenes de este ente territorial sin consideración a su origen, condición social, ideología política o cualquier otro distintivo que pueda conducir a discriminación o fomento de la desigualdad.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 Ley 1150 de 2007, en armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la ley



Resolución No. 333 03 JUL 2020

“Por la cual se justifica la modalidad de selección contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo suscrito entre el Departamento de Bolívar y Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar – IDERBOL.

489 de 1998, los contratos que se celebren entre entidades estatales, se denominarán convenios interadministrativos y se celebrarán a través de la modalidad de contratación directa.

Que el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que previo a la celebración de los contratos, en el caso de que la modalidad sea la contratación directa, las entidades estatales deberán elaborar los estudios diseños y proyectos requeridos, en los cuales se deberá describir la necesidad, el objeto a contratar, la modalidad de selección, sus especificaciones, permisos, licencias, modalidad de selección, valor estimado, fundamentos jurídicos entre otros aspectos.

Que en virtud de lo anterior y en razón de las competencias misionales de las partes, se considera pertinente suscribir un convenio interadministrativo que tenga por objeto: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR - IDERBOL PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS QUE CONFORMAN LA UNIDAD DEPORTIVA DEPARTAMENTAL ROCKY VALDEZ.”**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese Justificada la adopción de la modalidad de contratación directa, para la suscripción de un Convenio interadministrativo, entre el Departamento de Bolívar y el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar - IDERBOL, que tendrá por objeto: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR - IDERBOL PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS QUE CONFORMAN LA UNIDAD DEPORTIVA DEPARTAMENTAL ROCKY VALDEZ.”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios previos y documentos de la presente contratación podrán ser consultados en la Secretaría Privada de la Gobernación del Departamento de Bolívar, ubicada en el Centro Administrativo Departamental, vía carretera Cartagena - Turbaco Kilometro 3 Sector Bajo Miranda el Cortijo; así como también podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación.

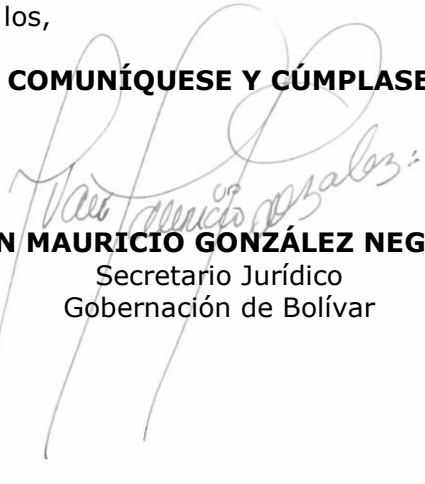
ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación: www.contratos.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias a los,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE
Secretario Jurídico
Gobernación de Bolívar

Vo. Bo. **Alba Elles Arnedo** 
Directora Administrativa de Contratación

Proyectó: **María P. Ávila M.** -P.U.